



Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo por costas / Rad. 2021-00302-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Revisada la presente demanda y por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82, 90 y 430 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO. LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra del señor Christian Camilo Peláez Salas, a favor de la señora Gloria Stephanny Viera Hernández, por la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803) por concepto de costas procesales.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual, que el señor Christian Camilo Peláez Salas, devenga como jefe de enfermería en el área de urgencias de la Fundación Valle del Lili. Límitese el citado embargo a la suma de 950.000 pesos. Por secretaria líbrense lo oficios pertinentes.

TERCERO. Como quiera que la ejecución se formula habiendo transcurrido más de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia, habrá de notificarse personalmente el mandamiento ejecutivo al ejecutado, señor Christian Camilo Peláez Salas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso. Esto, de la manera prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, a la abogada Lizeth Andrea Riaño Gallego, identificada con la cédula de ciudadanía 1.144.165.072 y con tarjeta profesional n° 313.536 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

  
RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 110 Hoy 28 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria